

28-Sep-2009

(CCPM)

Colegio de Contadores Públicos de México A.C

Información financiera en normas

C.P.C. Álvaro Armenta Gutiérrez*

La vorágine de los cambios ocurridos desde finales del siglo pasado en la forma de hacer negocios a escala mundial ha repercutido en las modificaciones del marco fiscal así como lo es en la conversión en materia contable de los Principios de Contabilidad a las Normas de Información Financiera para estar acordes con los cambios con la tendencia internacional.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante comunicado de prensa del mes de octubre del año anterior informa que requerirá a partir de 2012 a las empresas que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) adoptar totalmente las Normas Internacionales de Información Financiera permitiendo su adopción anticipada por los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.

Como puede observarse aunque las bondades que manifiestan las Normas de Información Financiera puedan ser cuestionables en pro y en contra, un hecho es cierto: la normatividad contable y la mercantil tienden en el corto y mediano plazo a ser comparables a México con el resto del mundo, por lo cual si la normatividad contable nacional esta teniendo esta transformación es menester que también la legislación mercantil se encuentre a la par. A continuación me permito citar algunos ejemplos.

Artículo 172.- Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos: b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información de conformidad con Normas de Información Financiera Internacional, seguidos en la preparación de la información financiera.

c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio de acuerdo a Normas de Información Financiera Internacional.

d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante un ejercicio de acuerdo a Normas de Información Financiera Internacional.

e) Un estado que muestre los flujos de efectivo durante el ejercicio de acuerdo a Normas de Información Financiera Internacional.

f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio de acuerdo a Normas de Información Financiera Internacional.

g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores de acuerdo a la Normatividad referida.

Mientras, el artículo 166 establece que son facultades y obligaciones de los comisarios exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados preparados de acuerdo a Normas de información Financiera Internacional.

El artículo 166 establece que son facultades y obligaciones de los comisarios rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la propia asamblea de accionistas.

*El autor es integrante de la Comisión de Apoyo al Ejercicio Independiente.

El artículo expresa la opinión del autor.

consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx